

DECRETO: N° **750-T**

TEMUCO, **01 JUL 2026**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 137 del 19 de junio de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las

personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	3004465	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	3004721	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	3003955	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	3004613	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	3003329	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
6	3003418	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		2
7	3003393	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		2
8	3001912	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		2
9	3003968	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
10	3008644	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		2
11	3003374	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2
12	3003893	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
13	3005526	ELENA MARTIN ÑANCULEF	9.457.423-4		2
14	3003824	ELISA CATRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		2
15	3004707	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
16	3006782	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		2
17	3003311	ELVIRA QUIDEL SANDOVAL	8.413.545-3		2
18	3009429	EUFEMIA CALFIN CURAPIL	5.602.705-K		2
19	3003474	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		2
20	3003770	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		2
21	3012544	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
22	3010373	GUILLERMO PAINEQUEO SANDOVAL	5.199.895-2		2
23	3001301	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
24	3005627	ISABEL HUENUQUEO LIUPAI	7.005.645-3		2
25	3003460	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		2
26	2995834	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		2
27	3004262	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
28	3004767	JOSÉ CARLOS CHEUQUIÁN CUMINAO	13.964.397-6		2
29	3007535	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		2
30	3004144	JUAN LONCOMIL BLANCO	5.870.744-9		2
31	3003861	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
32	3003434	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		2
33	3003720	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
34	3003748	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
35	3012448	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		2
36	3008305	MANUEL DEL CARMEN LEPILAO TRALMA	8.919.200-5		2
37	3009631	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		2
38	3000223	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2

39	3004738	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
40	3005393	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2
41	3008466	MARTA COÑA COLIPÍ	4.162.355-1		2
42	3003917	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
43	3011494	PABLO MARÍN PEÑEINAM	2.792.899-4		2
44	3003888	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
45	3004577	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
46	3003973	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
47	3008467	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		2
48	3003439	RIGOBERTO QUEUPUL CALFIÑIR	5.722.212-3		2
49	3003947	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
50	3004782	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
51	2999025	ROSA BEÑALDO PEÑIPIL	10.008.714-6		2
52	3002497	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		2
53	3004689	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
54	3008432	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		2
55	3001296	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
56	3002716	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
57	3002494	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		2
58	3004668	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
TOTAL					116

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 116 Tarros de Ensure de 850 grs, en beneficio de 58 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de junio de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DM
D. Asesoría Jurídica

MTM/JBE/MCZ/MTBA/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural

